Visto:

La Ordenanza Nº 1.327 Bis; y

Considerando:

Que en la mencionada se dispuso la construcción de locales destinados a la comercialización de flores en el Cementerio Municipal;

Que esta obra ya se ha efectuado, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública a fin de adjudicar la concesión de los mismos, según el Art. 3 de la Ordenanza enunciada en el Visto;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente

ORDENANZA Nro. 1.430

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública para la concesión de 3 (TRES) locales comerciales, destinados a la venta de flores, propiedad de este Municipio y ubicados en la Playa de Estacionamiento del Cementerio Municipal.

Art. 2º) La Licitación Pública dispuesta en el Art. 1 de la presente Ordenanza, se ajustará a las siguientes condiciones generales:

a) Será por 3 (TRES) años a contar de la fecha de adjudicación.

b) El derecho de abonar por quienes resulten adjudicatarios de la concesión no podrá ser menor de $ 100 (PESOS: CIEN) por mes.

c) A los pagos efectuados fuera de término se le adicionarán los intereses respectivos, que fijen las Ordenanza Tributarias en vigencia, para los Derechos y Tasas varias.

d) La Municipalidad exigirá a quienes resulten adjudicatarios, 2 (dos) garantías solidarias a satisfacción del Municipio.

e) Los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones Previsionales e Impositivas en vigencia, en el orden Nacional, Provincial y Municipal.

f) Los gastos que demande la conservación, mantenimiento, incluido pintura total del edificio, será a cargo del concesionario. En caso de no cumplir las exigencias dispuestas en este inciso, los trabajos y erogaciones que demande serán efectuados por la Municipalidad, a cargo de los concesionarios.

g) La conexión del servicio y consumo de energía eléctrica correrá a exclusivo cargo del concesionario.

h) Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo orden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta de los concesionarios.

i) No podrá presentarse a la Licitación Pública, y si así lo hicieran no se considerarán las propuestas, quienes sean deudores de las Municipalidad, por cualquier concepto, como así los fallidos y/o inhabilitados para ejercer el comercio, conforme a las leyes vigentes.

j) En caso de que la explotación de la concesión esté a cargo de empleados del adjudicatario, la Municipalidad exigirá el cumplimiento de las Leyes Previsionales vigentes..

k) En caso de igualdad en las propuestas, tendrán prioridad los discapacitados físicamente, previa presentación del Certificado Médico que los habilite.

l) Quienes resulten adjudicatarios de la presente Licitación, deberán atender al público como mínimo los días viernes, sábados, domingos y feriados.

m) El no cumplimiento de cualquiera de los incisos enunciados precedentemente, provocará la caducidad de las concesiones.

n) Los Concesionarios deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Justo.

Art. 3º) La Licitación Pública se adjudicarán a las tres (3) mejores ofertas, no pudiendo ningún postulantes ser adjudicatario en más de 1 (un) local comercial.

Art. 4º) Los adjudicatarios no podrán dar otro destino a los locales comerciales que el de venta de flores. El no cumplimiento del presente Artículo producirá la caducidad de la concesión.

Art. 5º) Autorízase al DEM a confeccionar el correspondiente Pliegos de Bases y Condiciones, el cual deberá establecer las pautas particulares y a fijar día y hora del presente llamado a Licitación Pública, fijándose el valor del mismo en $ 30 (PESOS: TREINTA).

Art. 6º) En caso de que caduque la Ley de Convertibilidad, actualmente en vigencia, el monto de los alquileres se ajustará en base a los índices que determine la autoridad competente.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Dese al D. M. M. y Archívese.

PROMULGADA EN FECHA: 04 / 10 / 96

Alberto Chiappero - Secretario de Hacienda
Enrique J. Faisal - Secretario General
Mario Rubén Silvestrini - Intendente Municipal